

Versión pública: Se ha suprimido información confidencial, de conformidad a lo establecido en el art. 30 de la LAIP.



NUE 5-FR-2023

**XXXXX contra Municipalidad de La Unión
Sobreseimiento**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas con quince minutos del día veinte de julio de dos mil veintitrés.

I. El treinta de mayo de dos mil veintitrés, el oficial de información de la **Municipalidad de La Unión** remitió vía correo electrónico el expediente administrativo relacionado con el presente caso, de conformidad a lo establecido en el art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-.

Por otra parte, el día uno de junio de dos mil veintitrés, el oficial de información de la **Municipalidad de La Unión**, remitió vía electrónica, informe de defensa por medio del cual da cumplimiento a lo ordenado por este Instituto mediante auto pronunciado a las once horas con siete minutos del veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

En dicho informe, el oficial de información señaló - en lo medular- que la información se ha puesto a disposición del solicitante, dando respuesta así a su requerimiento de información. Para comprobar tales efectos, dicho servidor público ofreció como prueba la siguiente documentación: a) Expediente de acceso a la información con número de referencia UAIP/AMLU.0015.23; y b) Resolución emitida por el oficial de información, a las catorce horas con treinta minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil veintitrés. Con relación a lo expuesto anteriormente, al verificar la documentación aportada por el oficial de información, así como también el administrativo con referencia UAIP/AMLU.0015.23, se advierte que el oficial de información brindó respuesta a la solicitud de información del ciudadano, tal como consta de los folios veintisiete al veintinueve del referido expediente, en la cual también consta la remisión de la misma al peticionario.

II. En atención a lo anterior, este Instituto considera oportuno hacer las siguientes aclaraciones:

Versión pública: Se ha suprimido información confidencial, de conformidad a lo establecido en el art. 30 de la LAIP.

A. El procedimiento de falta de respuesta fue iniciado dado que el ciudadano XXXX XXXX XXXX, argumentó no haber recibido respuesta a su solicitud de información en la que requirió: “Copia fiel del libro de Actas completas y firmadas por los miembros que integran el Concejo Municipal del periodo 2021-2024, del uno de mayo del año 2021 al treinta y uno de diciembre del año 2022. En formato digital PDF; 2) Copia fiel de LIBRO DE LOS ACUERDOS, ÓRDENES E INSTRUCCIONES NECESARIAS, QUE SE DICTEN EN EL DESPACHO DEL AL ALCALDE, Y QUE SEAN CONVENIENTES PARA LA BUENA MARCHA DEL MUNICIPIO Y/O PARA DARLE CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS Y DECISIONES U ÓRDENES EMANADAS DEL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA UNIÓN, del uno de mayo del año 2021 al treinta y uno de diciembre del año 2022. En formato digital PDF; 3) Copia fiel de los contratos del Licenciado XXXX XXXX XXXX XXXX, quien de manera externa a la Municipalidad y/o sin marcación horaria, puede iniciar los procesos Administrativos y/o Judiciales de Gestor de Cobros, Recuperación de la Mora Tributaria Municipal, XXXX XXXX XXXX XXXX, quien de manera externa a la Municipalidad y/o sin marcación horaria, realizo trabajos de HOSTING ANIMADOR PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, para brindar los servicios que solicita la población, actividades y/o los eventos que realiza la Municipalidad, XXXX XXXX XXXX XXXX, quien de manera externa a la Municipalidad y/o sin marcación horaria, realizo trabajos de MARKETING DIGITAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, para mejorar los ingresos y servicios que presta la Municipalidad a la población, y mantener informado en la rendiciones de cuentas de los Unionenses. En formato digital PDF; 4) Copia Fiel del Plan de Compras de la UACI del uno de mayo del año 2021 al treinta de mayo del año 2021. En formato digital PDF; 5) Copia Fiel del Plan de Compras de la UACI, del uno de enero del año 2022 al treinta y uno de diciembre del año 2022. En formato digital PDF; 6) Copia Fiel de planilla de empleados de Carácter Permanentes, con sus cargos y salarios, del uno de mayo del año 2021 al treinta y uno de diciembre del año 2021, En formato digital PDF; 7) Copia Fiel de planilla de empleados de carácter permanentes con sus cargos y salarios, del uno de enero del año 2022 al treinta y uno diciembre del año 2022. En formato digital PDF; 8) Copia Fiel de planilla de empleados por contratos, con sus cargos y salarios, del uno de mayo del año 2021 al treinta y uno de diciembre del año 2021. en formato digital PDF; 9) Copia fiel de planilla de empleados por Contratos con sus cargos y salarios, del uno de enero del año 2022 al treinta y uno de diciembre del año 2022. En formato digital PDF; y, 10) Copia fiel de la matriz de proyectos que maneja la UACI desde el uno de mayo del año

Versión pública: Se ha suprimido información confidencial, de conformidad a lo establecido en el art. 30 de la LAIP.

2021 al treinta y uno de diciembre del año 2022, por año calendario. En formato digital PDF”.

B. Considerando la documentación remitida a este Instituto por parte del oficial de información de la **Municipalidad de La Unión**, es posible afirmar que el objeto de impugnación -consistente en la omisión del pronunciamiento respectivo- se ha extinguido; pues, como ha sido verificado por parte de este Instituto, se brindó respuesta al solicitante por parte de la **Municipalidad de La Unión**, lo cual se encuentra comprendido en las causales de sobreseimiento previstas en el art. 98 letra “d” de la LAIP. En consecuencia, este Instituto considera procedente sobreseer el presente procedimiento, por las razones expuestas anteriormente.

Por último, es oportuno hacer de conocimiento del solicitante que, al no encontrarse conforme con la respuesta emitida por el oficial de información de la **Municipalidad de La Unión**, puede interponer recurso de apelación -de ser procedente-, en los términos establecidos en los arts. 82, 84 de la LAIP, 54 de su Reglamento -RELAIP- y 125 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos -LPA-.

III. En consecuencia, de conformidad a las disposiciones citadas anteriormente y de conformidad a lo dispuesto en los arts. 6 y 86 de la Constitución de la República -Cn.-; y 94 y 102 de la LAIP, este Instituto **RESUELVE:**

a) Tener por recibido el expediente administrativo relacionado al presente procedimiento de conformidad a lo señalado en el art. 82 inciso segundo de la LAIP.

b) Tener por recibido el escrito de defensa rendido por el oficial de información de la **Municipalidad de La Unión**, de conformidad a lo requerido en el auto de admisión del presente procedimiento; así como también la documentación anexa.

c) Sobreseer el procedimiento de falta de respuesta interpuesto por el ciudadano **XXXX XXXX XXXX XXXXX**, en contra de la omisión de pronunciamiento por parte del oficial de información de la **Municipalidad de La Unión**, por las razones ya expuestas.

d) Archivar definitivamente este expediente una vez esta resolución adquiera estado de firmeza.

Versión pública: Se ha suprimido información confidencial, de conformidad a lo establecido en el art. 30 de la LAIP.

Notifíquese. -

A. GREGORI, GERARDO. J. GUERRERO, D.H.S, R. GOMEZ

**PRONUNCIADO POR LAS COMISIONADAS Y LOS COMISIONADOS QUE LO
SUSCRIBEN**